

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Obligaciones que han resultado amortizadas en el sorteo de 1.º de Junio de 1928.

Números 27, 28, 64, 77, 103, 117, 172, 191, 210, 294, 334, 397, 480, 556, 780, 841, 888, 975, 986, 1.041, 1.174, 1.279, 1.365, 1.386, 1.421, 1.428, 1.449, 1.554, 1.710, 1.764, 1.801, 1.941, 1.945, 2.017, 2.027, 2.070, 2.200, 2.239, 2.324, 2.380, 2.394, 2.397, 2.404, 2.443, 2.545, 2.555, 2.586, 2.598, 2.662 y 2.724.

Valladolid, 1.º de Junio de 1928.  
—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.

Núm. 2.397

## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 30 de Mayo pasado, acordó sacar a subasta el suministro de acopios de piedra con destino a la termi-

nación de los kilómetros 1 y 2 del trozo primero de la carretera provincial de la del Estado de Riaseco a Villalpando a la de Castrogonzalo a Palencia en Valdunquillo, y señalar el día 23 del actual, a las doce, para la apertura de proposiciones que se presenten para optar a referida subasta.

El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 21.133'55 pesetas.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar, previamente, en la Caja general de Depósitos o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia 1.056'67 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio.

Las cantidades que se consiguen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en la base 3.ª de las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, que estarán extendidas en papel de la clase 6.ª

y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (aquí el objeto de la misma). En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos propo-

siciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona, presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado.

Valladolid, 1.º de Junio de 1928.  
El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de piedra con destino a la carretera provincial de....., kilómetros....., se compromete a ejecutarlos por la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

Aprobados por la Junta Técnica provincial los cuadros de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades de los términos municipales que se citan, y visto el informe de las Juntas periciales de los mismos, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Curiel

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA			Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Calificación y subcalificación	Local	Zona	En venta	En renta		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Huerta	1	8	4.000	160	491	3	41	84	
»	2	10	3.000	120	368	1	41	34	
»	3	11	2.500	100	306		11	27	
Cereales, leguminosas y tubérculos	1	6	3.250	162'50	320	40	19	55	
»	2	8	2.550	127'50	250	8	84	17	
»	3	10	1.850	92'50	181	4	32	30	
»	4	12	1.150	57'50	112	6	24	41	
Cereales secano	1	4	2.250	112'50	139	4	2	19	
»	2	7	1.500	75	93	28	27	96	
»	3	11	1.100	55	69	88	87	6	
»	4	14	800	40	51	161	56	1	
»	5	17	500	25	32	189	14	98	
»	6	18	450	22'50	29	393	61	55	
»	7	21	300	15	20	350	6	42	
»	8	23	200	10	14	180	6	52	
»	9	25	100	5	8	28	73	1	
Era	Unica	7	1.250	90	95	4	73	33	
Viña	1	4	3.500	175	265	5	20	4	
»	2	8	1.500	75	120	62	58	19	
»	3	10	750	37'50	66	5	15	47	
»	4	12	500	25	48	3	97	7	
Pradera	1	6	2.500	125	135	1	26	68	
»	2	9	1.000	50	58	1	43	64	
»	3	12	400	20	28		73	4	
»	4	17	200	10	17		55	86	
Erial	1	2	40	2	3'70	5	93	60	
»	2	4	10	0'50	1'10	7	20	89	
Arboles de ribera	Unica	5	480	24	32	1	40	21	
Pinar albar	Unica	4	152	6'80	8		57	28	
Improductivo						166	9	37	

Villaco de Esgueva

Huerta	1	5	3.000	150	547		27	68
»	2	6	2.000	100	404		68	63
Cereal secano	1	3	2.000	100	124	89	88	13
»	2	4	1.500	75	93	45	75	45
»	3	5	1.400	70	87	21	17	51
»	4	8	1.100	55	69	17	57	40
»	5	10	900	45	57	40	95	20
»	6	14	500	25	32	93	18	22
»	7	19	250	12'50	17	159	60	51
»	8	21	150	7'50	11	385	62	70
»	9	23	50	2'50	5	64	54	28
Era	1	4	2.250	135	141	5	29	9
»	2	5	1.860	111'60	117		66	69
»	3	6	1.470	88'20	92		76	80
»	4	7	1.080	64'80	67		36	33
Viña	1	7	2.000	100	156		16	31
»	2	9	1.000	50	84	2	77	38
»	3	11	625	31'25	57	4	18	44
»	4	12	500	25	48	5	25	45
»	5	15	200	10	26	4	15	97
Pradera	Unica	11	600	30	38		48	45
Erial	1	2	40	2	3'70	5	7	5
»	2	4	10	0'50	1'10	8	21	49
Arboles de ribera	Unica	5	480	24	31'60		11	73
Improductivo y edificios						35	27	69

Valladolid, 30 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial accidental, *Marciano Martínez*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1928

Mes de Abril

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos. . . . .	829 225
	Defunciones. . . . .	444 141
	Matrimonios. . . . .	183 56
	Abortos. . . . .	29 13
Por 1.000 habitantes..	Natalidad. . . . .	2'91 2'86
	Mortalidad. . . . .	1'56 1'79
	Nupcialidad. . . . .	0'64 0'71
	Mortinatalidad. . . . .	0'10 0'17
Población de la.	Provincia. . . . .	285.092
	Capital. . . . .	78.562
	Varones. . . . .	408 118
	Hembras. . . . .	421 107
	TOTAL. . . . .	829 225
Nacidos..	Legítimos. . . . .	782 199
	Ilegítimos. . . . .	39 19
	Expósitos. . . . .	8 7
	TOTAL. . . . .	829 225
Abortos..	Nacidos muertos. . . . .	20 10
	Muertos al nacer. . . . .	» »
	Muertos antes de las 24 horas. . . . .	9 3
	TOTAL. . . . .	29 13
	Varones. . . . .	238 76
	Hembra. . . . .	206 65
	TOTAL. . . . .	444 141
	Menores de un año. . . . .	110 29
Fallecidos. . . . .	Menores de 5 años. . . . .	151 35
	De 5 y más años. . . . .	293 106
	TOTAL. . . . .	444 141
	Menores de 5 años	12 12
	En establecimientos benéficos. . . . .	De 5 y más años. 37 30
	TOTAL. . . . .	49 42
	En establecimientos penitenciarios. . . . .	» »
Alumbramientos	Sencillos. . . . .	846 238
	Dobles. . . . .	6 »
	Triples. . . . .	» »
	De soltero y soltera. . . . .	172 51
	De soltero y viuda. . . . .	3 »
	De viudo y soltera. . . . .	7 4
	De viudo y viuda. . . . .	1 1
	De menos de 20 años. . . . .	Varones. . . . . 2 »
		Hembras. . . . . 16 2
	De 20 a 25 id. . . . .	Varones. . . . . 94 26
		Hembras. . . . . 119 34
	De 26 a 30 id. . . . .	Varones. . . . . 55 15
		Hembras. . . . . 30 9
Matrimonios. . . . .	De 31 a 35 id. . . . .	Varones. . . . . 18 7
		Hembras. . . . . 8 5
	De 36 a 40 id. . . . .	Varones. . . . . 11 6
		Hembras. . . . . 9 5
	De 41 a 50 id. . . . .	Varones. . . . . 3 2
		Hembras. . . . . 1 1
	De 51 a 60 id. . . . .	Varones. . . . . » »
		Hembras. . . . . » »
	De más de 60 id. . . . .	Varones. . . . . » »
		Hembras. . . . . » »
	No consta la edad. . . . .	Varones. . . . . » »
		Hembras. . . . . » »
	Solteros. . . . .	Varones. . . . . 112 31
		Hembras. . . . . 105 37
Defunciones. . . . .	Casados. . . . .	Varones. . . . . 81 32
		Hembras. . . . . 43 11
	Viudos. . . . .	Varones. . . . . 45 13
		Hembras. . . . . 58 17
	No consta la edad. . . . .	Varones. . . . . » »
		Hembras. . . . . » »

**Defunciones clasificadas por causas de muerte**

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1. . . . .	»	»
2 Tifus exantemático, 2. . . . .	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4. . . . .	»	»
4 Viruela, 5. . . . .	»	»
5 Sarampión, 6. . . . .	1	»
6 Escarlatina, 7. . . . .	2	1
7 Coqueluche, 8. . . . .	2	1
8 Difteria y crup, 9. . . . .	»	»
9 Gripe, 10. . . . .	9	6
10 Cólera asiático, 12. . . . .	»	»
11 Cólera nostras, 13. . . . .	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19. . . . .	2	»
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29. . . . .	19	10
14 Tuberculosis de las meninges, 30. . . . .	3	1
15 Otras tuberculosis, 31 a 35. . . . .	5	1
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45. . . . .	23	8
17 Meningitis simple, 61. . . . .	12	4
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65. . . . .	49	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79. . . . .	39	13
20 Bronquitis aguda, 89. . . . .	31	4
21 Bronquitis crónica, 90 . . . . .	9	3
22 Neumonía, 92. . . . .	10	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98. . . . .	36	41
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103. . . . .	4	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104. . . . .	36	9
26 Apendicitis y tiflitis, 108. . . . .	1	1
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109. . . . .	3	2
28 Cirrosis del hígado, 113. . . . .	6	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120. . . . .	11	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132. . . . .	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137. . . . .	3	2
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141. . . . .	2	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151. . . . .	17	9
34 Senilidad, 154. . . . .	16	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186. . . . .	7	3
36 Suicidios, 155 a 163. . . . .	»	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153. . . . .	71	27
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189. . . . .	15	2
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>444</b>	<b>141</b>

Valladolid, 26 de Mayo de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.373

**Ceinos de Campos**

Don Julio Calvo López, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento, constituido por los señores Alcalde don Alvaro Vielba y Concejales don Amando Quintana, don Augurio Vielba, don Bernardino Azcona, don Enrique Ortiz, don Eugenio Domínguez y don Pablo Quintana, en la sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer figura el siguiente:

«Por la presidencia se dió cuenta de que con motivo del pleito

que don Lucinio del Corral Flores, vecino de Sahagún, había promovido a este Ayuntamiento, sobre pago de un foro, y el cual ya había sido sentenciado en el Juzgado de primera instancia de Villalón, condenando a este Ayuntamiento al pago de la cantidad reclamada y hoy estaba pendiente de sentencia en grado de apelación ante la Audiencia Territorial de Valladolid, se habían causado como es natural, gastos de relativa importancia que habrán de aumentarse en esta segunda instancia, y como no existe cantidad presupuestada para atender a estas obligaciones ineludibles, entendía como único medio para poder cumplir con todo esto, el hacer uso de lo que dispone el apartado A) del artículo cincuenta y ocho del Reglamento de la Hacienda municipi-

pal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro y en su virtud contratar un empréstito en cantidad suficiente para el pago de estas necesidades, puesto que el presupuesto municipal, dadas las condiciones de este término y los medios económicos de que dispone, no puede ser recargado con la implantación de nuevos arbitrios o exacciones.

El Pleno, tomando en consideración la proposición de la presidencia y percatados todos los señores Concejales de toda su importancia, después de la consiguiente deliberación, acordó, por unanimidad, como se proponía, contratar un empréstito a nombre de este Ayuntamiento con la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia o con el Monte de Piedad en alguna de sus Sucursales o Subdirecciones por la cantidad de doce mil pesetas, ofreciendo en garantía las propiedades de esta Corporación que sean necesarias, constituyendo al efecto las hipotecas legales correspondientes, facultando a este efecto ampliamente al señor Alcalde y Secretario de la Corporación para que, formando Comisión, gestionen y lleven a debido efecto este acuerdo hasta su total y completa realización, quedando sustituido este Ayuntamiento ple-

no por ambos señores para todas cuantas diligencias haya necesidad de hacer y documentos fueran necesarios suscribir, y a los que se les abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos los gastos y suplidos que se originen en este asunto, acordándose al propio tiempo que este acuerdo se haga público en forma reglamentaria por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de reclamación y por término de quince días, acordándose por último, que para la amortización de este empréstito, se consigne en los presupuestos municipales de cada año, y como crédito preferente, la cantidad necesaria para pago del plazo anual e intereses devengados, constituyendo la inobservancia de esta última resolución un caso de completa responsabilidad personal para quienes en sucesivos años no la cumplieren».

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original a que me remito, y para que conste y a los efectos acordados, expido la presente que visada por el señor Alcalde, firmo y sello con el de este Ayuntamiento en Ceinos de Campos, a quince de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 2.386

**MEDINA DE RIOSECO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Mayo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo. . . . .	»	50'90	51'29	»	0'39
Pan . . . . .	Kilo	0'63	0'63	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera. . . . .	»	4'90	4'90	»	»
Tocino . . . . .	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'85	1'85	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Arroz. . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'10	1'10	»	»
Azúcar . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Judías. . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Leche. . . . .	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino . . . . .	»	0'40	0'40	»	»
Aceite . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Huevos . . . . .	Ciento	16'00	18'00	»	2'00

Medina de Rioseco, 29 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Gregorio Chico.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 2.378

**Megeces**

Para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este

término municipal para el año de 1929, se hace saber a los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de

este Ayuntamiento, en el término de quince días, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañando los títulos donde conste la transmisión y el pago del impuesto de Derechos Reales.

Megeces, 30 de Mayo de 1928.  
—El Alcalde, Lorenzo Manso.

Núm. 2.390

#### Villavellid

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día once de Marzo del corriente año la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de atenciones y servicios municipales urgentes por medio del sobrante del exceso de ingresos sobre los pagos de 1928, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villavellid, 13 de Marzo de 1928. —El Alcalde, Sixto Alonso.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.388

Don Alfonso Santa María Galán,  
Relator Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial contencioso-administrativo y por don Silvino de la Granja Casado, Médico y vecino de Mayorga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Mayorga de 15 de Marzo de 1928, por el que se resolvió el concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Médico titular e Inspector de Sanidad de dicha villa, habiéndose acordado, en providencia de veinticuatro del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al

excelentísimo señor Gobernador de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho. —Alfonso Santa María.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.385

#### VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario judicial del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Da fe: Que en el expediente de pobreza de que se hará mérito, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.* — En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Abril de mil novecientos veintiocho. El señor don Faustino Belloso y Pérez Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Guillerma Mateo Villacorta, mayor de edad, viuda, costurera y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Juan Samaniego, bajo la dirección del Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, en concepto de demandados, doña Cristeta González, mayor de edad, casada y vecina de Madrid; don Pedro González, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, y don Anastasio González, mayor de edad, viudo y vecino de Valladolid, y el señor Abogado del Estado; aquéllas sin representación, por no haber comparecido, sobre que se declare pobre a la doña Guillerma para litigar con los segundos para incoar el juicio de abintestato por defunción de doña Isabel Mangas, madre política de la demandante y del marido de ésta, don Emeterio González Mangas.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a doña Guillerma Mateo Villacorta, para litigar con don Anastasio González González y doña Cristeta y don Pedro González Mangas, madre política y marido, respectivamente, de la demandante doña Guillerma Mateo, sus incidencias y recursos a que diere lugar, sin perjuicio de las obligaciones que preceptúan los artículos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Faustino Belloso.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento; doy fe. — Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.

En providencia de este día y a instancia del Procurador don Juan Samaniego, se acordó expedir testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia para su publicación en el «Boletín Oficial».

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide la presente en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 2.384

#### VALLADOLID. — PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a don Norberto Cabezudo en juicio ejecutivo que contra el mismo promovió en este Juzgado el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre de don Bernardo Avedillo, se sacan a pública subasta los bienes embargados al don Norberto Cabezudo y que obran depositados en poder del mismo, bajo las condiciones que se expresarán, cuyos bienes son los siguientes:

Un caballo castaño, de siete años, alzada dos dedos sobre la cuerda; tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

Un carro para transporte de carnes, pintado de color verde, matrícula de Valladolid, número novecientos veintiocho; tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Dos básculas Werkel, seminuevas, pintadas de aluminio; tasadas en mil quinientas pesetas.

Total de la tasación, dos mil setecientos pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Junio próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados consignar previamente en forma legal, acreditándolo, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

El tipo para la subasta será el de la tasación de los bienes objeto de la misma, sin que se admitan posturas que no cubran las

dos terceras partes de la referida tasación.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho. — José Mínguez. — Ante mí, Faustino Mato.

196

Núm. 2.387

#### VALLADOLID. — PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a don Fructuoso del Olmo Rodríguez, de esta vecindad, en autos seguidos por el mismo contra doña Jacinta Rodríguez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la casa que a continuación se describe, que fué embargada a dicho don Fructuoso.

Una casa de las llamadas molineras, enclavada en el casco de la villa de Simancas y su calle del Arrabal, lindando a la derecha, con finca de Dionisio Alonso; a la izquierda, con casa de herederos de Felipe Alonso, y por el fondo, con la de Cándido Gómez. Ocupa una extensión superficial de ochenta y siete metros cuadrados. Señalada con el número treinta y nueve en el Registro fiscal de edificios y solares; la cual ha sido tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

#### Previsiones.

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará el día cuatro de Julio próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Si hubiere postor que ofreciera las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, la cual se anunció con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate y en otro caso se llevará a efecto lo determinado en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de dicha casa, obrando en autos la correspondiente certificación de cargas que se pondrá de manifiesto a los licitadores.

Dado en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho. — José Mínguez. — Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Imprenta del Hospicio Provincial